

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



PROY N°	1781
FECHA	19 09 2022

Resolución

Resolución Directoral N° 0001779 -2022

Pariñas, 26 SET. 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y:

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : CASTRO SILVA, MARIA ELIZABETH
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 18181894
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 24/05/1974
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. PROFUTURO MIXTA
CUSSPP : 571710MCSTV5
FECHA DE AFILIACION : 28/10/1998
TÍTULO Y/O GRADO : BACHILLER EN EDUCACION
ESPECIALIDAD : BACHILLER EN EDUCACION

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 14901 MAXIMO HERACLIO CORNEJO PACORA
CÓDIGO DE PLAZA : 529494819512
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE: CARRASCO MACIAS, CESAR AGUSTO, Resolución N° INF 24-2022-UGEL-T-CEMR

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 9719, 9602, 9513-2022 SIGEA N° DE FOLIOS: 49
REFERENCIA : EXP 9719, 9602, 9513-2022 (12, 07, 06.09.2022) SIGEA - OFICIO 82,79,75-2022
IE 14901 / INF 157-2022-UGELT-RRHH / MEMO 739-2022 DIREC / MEMO 1563-2022-UA / OFIC 1237-2022-UGELT-D / RD 1690-2022-UGELT
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 5/09/2022 hasta el 4/10/2022
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : CONTRATACION EXCEPCIONAL

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.


PROF. RAFAEL RIVAS GARRIDO
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara
UGEL Talara

RRG/D.UGEL-T
JGCV/DSA.II-UPDI
CORV/DSA.II-UA
SJVC/J.PER
LLZV/J.AL



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE

Por el presente documento celebran el contrato de servicio docente, de una parte de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA, con domicilio en Calle Aviación N° 195, Barrio Particular, Departamento de Piura, Distrito de Pariñas, Ciudad de Talara, representada para estos efectos por su Director el señor **RAFAEL RIVAS GARRIDO**, identificado con DNI N° **02839585**, designado mediante **Resolución Directoral Regional N° 011059-2022**, a quien en adelante se denomina **LA UGEL**; y de otra parte, el señor(a/ita) **CASTRO SILVA, MARIA ELIZABETH**, identificado(a) con DNI N° **18181894**, y domiciliado(a) en **URB. POPULAR MZ. M LT. 2** Departamento de PIURA, Distrito de PARIÑAS, Provincia de TALARA, quien en adelante se denomina **PROFESOR(A)**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – En atención a las necesidades de contar con los servicios de un profesional docente, se adjudicó la plaza orgánica/eventual/temporal/horas de libre disponibilidad a don (ña) **CASTRO SILVA, MARIA ELIZABETH**, para desempeñar funciones docentes.

CLÁUSULA SEGUNDA. – Por el presente la UGEL contrata los servicios del **PROFESOR** para que cumpla funciones docentes en la plaza con código **529494819512** perteneciente a la Institución Educativa N° **14901 MAXIMO HERACLIO CORNEJO PACORA** de la modalidad de Educación Básica Regular, nivel o ciclo de **Primaria**, ubicada en el Distrito de La Brea, Provincia de Talara, Región de Piura.

CLÁUSULA TERCERA. – Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato de servicio docente se inicia el **05 de setiembre del 2022** y finaliza el **04 de octubre del 2022**.

CLÁUSULA CUARTA. – La **PROFESOR** en virtud al presente contrato de servicio docente percibe la remuneración mensual fijada por Decreto Supremo. Adicionalmente en caso corresponda, percibe los derechos y beneficios de conformidad a la normativa específica que lo regula.

CLÁUSULA QUINTA. – La jornada de trabajo del **PROFESOR** es de **30 horas pedagógicas** semanales – mensuales.

CLÁUSULA SEXTA. – Constituyen causal de resolución del contrato:

- Límite de edad, al cumplir 65 años de edad.
- La renuncia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Desplazamiento de personal titular.
- Reestructuración o reorganización de la IE.
- Modificación de las condiciones esenciales del contrato.
- El recurso administrativo resuelto a favor de un tercero, que se encuentre firme.



**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

- h) La culminación anticipada del motivo de ausencia del servidor titular a quien reemplaza el contratado.
- i) Cambio del motivo de ausencia del servidor a quien reemplaza el contratado.
- j) El fallecimiento del servidor contratado.
- k) Declararse su inhabilitación administrativa o judicialmente.
- l) Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia con calidad de cosa juzgada o consentida.
- m) No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de la vigencia del contrato.
- n) No cumplir con los requisitos para la contratación docente establecidos en la presente norma.
- o) Por incompatibilidad horaria y de distancia.
- p) Presentar declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada.
- q) Negativa de suscribir autorización para el descuento por planilla de sus remuneraciones, para el pago de la pensión alimenticia que tenga pendiente, siempre que se verifique que aparece inscrito en el REDAM.
- r) Entre otros que tipifique el Minedu a través de norma específica o complementaria.

CLÁUSULA SETIMA. – El presente contrato de servicio docente es vigente a partir del plazo establecido en la cláusula tercera.

CLÁUSULA OCTAVA. – El presente contrato de servicio docente se aprueba mediante la resolución administrativa correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA. – Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la DRE o UGEL respectiva.

El presente contrato de servicio docente se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación, en Talara el mes de septiembre del 2022.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

Prof. Rafael Rivas Garrido
DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA 306
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TALARA

DIRECTOR DE UGEL

EL PROFESOR



ANEXO 4

ACTA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el resultado obtenido en el Proceso para Contratación de Docentes, se adjudica a:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDO PATERNO : CASTRO
APELLIDO MATERNO : SILVA
NOMBRES : MARIA ELIZABETH
DNI : 18181894
MODALIDAD DE CONTRATACION : CONTRATACION EXCEPCIONAL

1.2. DATOS DE LA VACANTE

CARGO : PROFESOR
CODIGO DE PLAZA : 529494819512
VIGENCIA : 5/09/2022 al 4/10/2022
MOTIVO DE VACANCIA : ENCARGATURA DE: CARRASCO MACIAS, CESAR AGUSTO, Resolución N° INF 24-2022-UGEL-T-CEMR
INSTITUCION EDUCATIVA : 14901 MAXIMO HERACLIO CORNEJO PACORA
AREA CURRIC. / ESPECIALIDAD : BACHILLER EN EDUCACION
NIVEL / CICLO : Primaria
MODALIDAD EDUCATIVA : EBR
DISTRITO² : PARIÑAS
PROVINCIA : TALARA
UGEL : UGEL Talara
DRE / GRE : DRE PIURA




PRESIDENTE DE LA COMISION

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA
Unidad de Gestión Educativa Local


Prof. ROSA ELENA CULQUI GARCIA
ESPECIALISTA DEL NIVEL PRIMARIA

MIEMBRO




MIEMBRO




MIEMBRO

1. No aplica en caso de adjudicación de horas para completar el plan de estudios.
2. No considerar en caso de Profesores Coordinadores de Educación Inicial.
3. Para el caso de las vacantes de IIEE EIB
4. Para el caso de las vacantes de IIEE EIB